


## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y HOOP SOLUTIONS SL

En Alcobendas, a 8 de abril de 2021


### REUNIDOS

De una parte **D. Miguel Angel Arranz Molins**, vicealcalde del AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (MADRID), actuando en nombre y representación del mismo conforme al decreto de delegación número 3575/2021 de 16 de marzo, con domicilio en la Plaza Mayor nº 1, 28100 de Alcobendas (Madrid), actuando como fedatario **D. CELESTINO OLIVARES MARTÍN**, director general de la Oficina de la Junta de Gobierno Local.



Y de otra **D.ª. ANDREA GARCÍA TORRIJOS** con DNI: 53810627 B, actuando en nombre de HOOP SOLUTIONS, S.L., y con domicilio social en San Sebastián de los Reyes (Madrid), calle del Lince 4, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 38422, Folio 92, Hoja M 683510, y con NIF número B-88 304 126, debidamente representada por D. Carlos Alonso Aguilar en su condición de administrador único de la misma.


### EXPONEN



**PRIMERO:** Que ambas partes tienen y se reconocen mutua competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración.

**SEGUNDO:** Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en el campo de la sostenibilidad medioambiental y del fomento del vehículo compartido como de las alternativas actuales al uso tradicional del vehículo.

**TERCERO:** Que el AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, tiene entre sus objetivos la promoción de la movilidad sostenible en los diferentes medios de transporte.



**CUARTO:** HOOP SOLUTIONS, S.L. es una empresa de "vehículo compartido", que tiene entre sus objetivos promocionar la movilidad sostenible, ofreciendo una app para colaborar en el fomento de la movilidad sostenible. La empresa ha detectado que en la actualidad hay un aumento del número de vehículos con un solo ocupante, lo que repercute en un incremento del tráfico, en el tiempo que se emplea en la búsqueda de aparcamiento, mayores emisiones de CO2 a la atmósfera, lo que desemboca en un incremento del tiempo total de los trayectos así como una mayor contaminación ambiental.

**QUINTO:** Que Hoop está en disposición de ofrecer un descuento a todas las personas que utilicen esta aplicación empadronados en el municipio de Alcobendas o trabajando en el mismo y en los siguientes términos: Cada cuatro viajes el quinto gratis y en todos los viajes el 20% de descuento.

La acreditación del usuario de las condiciones para ser beneficiario de los descuentos anteriores se realizará directamente ante HOOP SOLUTIONS, S.L.

**SEXTO:** Este convenio está excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Todo ello con la pretensión de generar las sinergias necesarias para la extensión entre la ciudadanía de dichas alternativas y conseguir de este modo un entorno saludable y beneficioso para los vecinos de Alcobendas.

Y al efecto, deciden suscribir un convenio de colaboración institucional, de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.- Objeto.**

El presente convenio de colaboración institucional tiene por objeto la colaboración del AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS con la empresa HOOP SOLUTIONS, S.L. con el fin de impulsar la utilización del vehículo compartido entre los vecinos de Alcobendas, como alternativa sólida, real y de futuro al uso convencional de los vehículos.

#### **SEGUNDA. - Carácter de convenio de colaboración.**

El AYUNTAMIENTO DE LA ALCOBENDAS, es una Administración Local que se rige, entre otras normas, por la ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público. Esta normativa contempla la posibilidad de suscribir acuerdos entre una administración pública y un sujeto de derecho privado. Es en este supuesto donde enmarcamos el presente convenio de colaboración cuya finalidad se ajusta a lo que la norma requiere, la mejora de la eficiencia de la gestión pública y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

En esta línea de colaboración, ambas entidades establecerán las cláusulas que les permita desarrollar el presente convenio de acuerdo a lo establecido en el mismo.

#### **TERCERA. - Establecimiento de la colaboración.**

##### **A) Obligaciones del AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.**

1. EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS a través de la Concejalía de Transportes y Comunicaciones se compromete a dar difusión del servicio a través de los medios habituales, página web municipal y redes sociales, incluyendo el logo de la empresa en todas las noticias que se realicen a este respecto.

2. El AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS no asumirá responsabilidad alguna en la contratación del servicio por parte de vecinos de Alcobendas. Igualmente, no asumirá ninguna responsabilidad frente a los usuarios respecto de la calidad del servicio prestado por HOOP SOLUTIONS, S.L.
3. Este convenio no supone ningún gasto o coste económico por parte del Ayuntamiento de Alcobendas.

B) HOOP SOLUTIONS, S.L., se compromete a:

1. Lanzar su iniciativa de HOOP SOLUTIONS, S.L. en Alcobendas, consiguiendo un impacto positivo en las emisiones derivadas de los desplazamientos a las mismas por parte de los vecinos.
2. Poner a disposición del AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, para cualquier consulta, toda la documentación correspondiente a este Convenio.
3. Disponer de un seguro vigente de responsabilidad civil.
4. Estudiar de manera conjunta la información obtenida de los informes de sostenibilidad y trato de los datos necesarios para el AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, HOOP SOLUTIONS, S.L. proporcionará informes mensuales que midan el impacto de la colaboración sobre el medio ambiente.
5. Comunicar trimestralmente a la Concejalía de Transportes y Comunicaciones del AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, el número de personas que se han beneficiado de dichos descuentos durante ese periodo, para su utilización y estudio dentro del Plan Municipal de Movilidad Urbana Sostenible.
6. Participación de HOOP SOLUTIONS, S.L. en ferias relacionadas con la movilidad y la sostenibilidad en Alcobendas. Entre ellas la Feria de la Sostenibilidad y Movilidad fechada para finales de septiembre

**CUARTA. - Duración.**

La duración del presente convenio se establece en un año prorrogable, por acuerdo expreso de las dos partes, por otro año más. Esta prórroga de un año se podrá repetir consecutivamente al finalizar la anterior tantas veces como las partes implicadas convengan hasta un máximo de cuatro años (total periodo inicial más prórrogas: 5 años).

Este convenio surtirá efecto desde el día de su firma.

**QUINTA. - Naturaleza Jurídica.**

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción

Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que antes de acudir a dicha jurisdicción, en base a las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este convenio de colaboración institucional en actividades de interés general, serán examinadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de la Empresa HOOP SOLUTIONS, S.L. y otros dos en representación del AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

#### **SEXTA. - Ley de protección de datos.**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto a ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

#### **SÉPTIMA. – Compromisos.**

La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

#### **OCTAVA. – Difusión.**

El AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, como impulso a la difusión de su actividad institucional y de las alianzas con las empresas/instituciones colaboradoras, publicará el acuerdo en la revista municipal "Sietedías", en las redes sociales y en la página web municipal.

#### **NOVENA. - Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

Se designarán por cada uno de los entes firmantes en el plazo de un mes desde la firma del Convenio las personas que serán las encargadas de hacer un seguimiento periódico de la ejecución del convenio, del cumplimiento de los compromisos adquiridos, y de cualquier cuestión que se suscite relacionada con la interpretación del mismo. Las personas designadas deberán contar con la aprobación conjunta tanto del Ayuntamiento como de la mercantil, y se reunirán cuantas veces sean necesarias y como mínimo una vez al año.

**DÉCIMA. - Modificación del Convenio.**

La modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de conformidad del que antecede, firman por triplicado este documento, en el lugar y fecha más arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

POR HOOP SOLUTIONS, S.L.

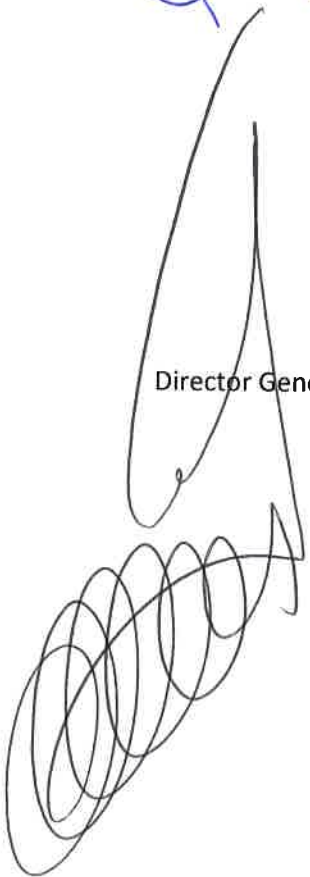


Fdo.: D. Miguel Ángel Arranz Molins  
Vicealcalde



Fdo.: Dña. Andrea García Torrijos  
Apoderada

Dando fe



D. CELESTINO OLIVARES MARTÍN  
Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local